



Proyecto de Ley N° 1235 / 2024-CR

JHAKELINE KATY UGARTE MAMANI
Congresista de la República



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

LEY QUE CREA EL PROGRAMA NACIONAL DE COMEDORES ESCOLARES

A iniciativa de la **CONGRESISTA JHAKELINE KATY UGARTE MAMANI**, integrante del grupo parlamentario **Bloque Magisterial de Concertación Nacional**, ejerciendo el derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú y de conformidad con lo establecido en los artículos 22-C, 67, 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, propone la siguiente iniciativa legislativa:

FÓRMULA LEGAL

"LEY QUE CREA EL PROGRAMA NACIONAL DE COMEDORES ESCOLARES"

Artículo 1. - Objeto

La presente ley tiene como objeto crear el Programa Nacional de Comedores Escolares (PNCE) como una política pública de Estado, a fin de garantizar el acceso a una alimentación nutritiva, balanceada y culturalmente adecuada para los estudiantes de las instituciones educativas públicas a nivel nacional.

Artículo 2. – Finalidad

La presente ley tiene por finalidad

1. Mejorar el estado nutricional de los estudiantes para combatir la desnutrición crónica infantil y la anemia.
2. Promover y fortalecer la asistencia y permanencia escolar, reduciendo la deserción en zonas rurales y urbano-marginales.
3. Impulsar la economía local mediante la compra de alimentos a pequeños agricultores y productores regionales.
4. Promover hábitos alimenticios saludables mediante educación nutricional en las escuelas.

Artículo 3. - Ámbito de aplicación

La presente ley es aplicable a todos los estudiantes de educación inicial, primaria y secundaria de las instituciones educativas públicas del país.

Artículo 4.- Implementación

El Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, en coordinación con el Ministerio de Educación, Salud y Agricultura, será responsable de implementar el Programa Nacional de Comedores Escolares. Se garantizará la participación activa de los padres de familia y docentes en la supervisión del programa.



Artículo 5.- Alimentos proporcionados

El Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social brindará desayunos, almuerzos y cenas diseñados por especialistas en nutrición, adaptados a las particularidades regionales y culturales. Los insumos, de alto valor nutricional, incluirán alimentos frescos y perecederos, priorizando su adquisición a productores locales, micro y pequeñas empresas.

Artículo 6.- Promoción de compras locales

El Programa Nacional de Comedores Escolares (PNCE) priorizará la adquisición de alimentos diversificados de origen local, con especial énfasis en aquellos provenientes de la agricultura familiar, con el fin de garantizar la calidad nutricional de los alimentos proporcionados

Artículo 7.- Infraestructura para los comedores escolares

El Ministerio de Educación, dotará a las instituciones educativas de espacios adecuados, equipados con mobiliario, cocina, áreas de almacenamiento preservado, refrigeradores, cocinas y utensilios que garanticen condiciones óptimas de salubridad.

Artículo 8.- Financiamiento.

La ejecución de la presente ley se financiará con cargo al presupuesto de los Ministerios de Desarrollo e Inclusión Social y Ministerio de Educación.

Artículo 9.- Sistema de control y vigilancia

Se establecen los siguientes mecanismos de control:

1. Auditorías periódicas realizadas por la Contraloría General y el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y del Ministerio de Educación.
2. Monitoreo nutricional de los estudiantes beneficiados.
3. Transparencia en los procesos de adquisición y distribución de alimentos.
4. Plataforma digital para reportes ciudadanos y rendición de cuentas.

Artículo 10.- Conformación del comité de compras

El comité está integrado por:

- Un representante del Ministerio de Educación
- Un representante de la Municipalidad.
- Un representante de la Red de Salud.
- Dos representantes de los padres de familia.
- Un representante de la Contraloría General de la República.

El comité tendrá la función de supervisar la calidad y cantidad de los insumos entregados, así como evaluar a los proveedores bajo criterios de eficiencia y costo-beneficio.



JHAKELINE KATY UGARTE MAMANI
Congresista de la República

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICO. – Reglamento

El Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social aprueban la normativa reglamentaria de la presente Ley, en un plazo máximo de noventa (90) días calendarios, contados a partir del día siguiente de su vigencia

Lima, mayo de 2025



Firmado digitalmente por:
TACURI VALDIVIA German
Adolfo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16/05/2025 11:38:09-0500



Firmado digitalmente por:
UGARTE MAMANI Jhakeline
Katy FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16/05/2025 12:47:57-0500



Firmado digitalmente por:
MEDINA HERMOSILLA
Elizabeth Sara FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16/05/2025 11:30:34-0500



Firmado digitalmente por:
TACURI VALDIVIA German
Adolfo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16/05/2025 11:39:43-0500



Firmado digitalmente por:
GUTIERREZ TICONA Paul
Silvio FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16/05/2025 15:55:41-0500



Firmado digitalmente por:
ZEA CHOQUECHAMBI Oscar
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19/05/2025 11:48:02-0500



Firmado digitalmente por:
PAREDES GONZALES Alex
Antonio FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19/05/2025 12:21:41-0500



Firmado digitalmente por:
QUIROZ BARBOZA Segundo
Teodomiro FAU 20161749126 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 19/05/2025 15:33:25-0500



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

1. ASPECTOS GENERALES

La Constitución Política del Perú, en sus artículos 7° y 9°, reconoce el derecho a la salud y a una alimentación adecuada como pilares fundamentales para el desarrollo integral de la población. No obstante, pese a los esfuerzos estatales y la inversión de millones de dólares en programas alimentarios, la desnutrición crónica infantil persiste como un flagelo nacional, con una incidencia del 22% en niños menores de 5 años (INEI, 2023), agravándose en las zonas rurales y urbano-marginales. Esta situación no solo vulnera derechos constitucionales, sino que perpetúa ciclos de pobreza y limita el potencial humano del país.

***"Artículo 7.-** Todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad así como el deber de contribuir a su promoción y defensa. La persona incapacitada para velar por sí misma a causa de una deficiencia física o mental tiene derecho al respeto de su dignidad y a un régimen legal de protección, atención, readaptación y seguridad.*

***Artículo 9.-** El Estado determina la política nacional de salud. El Poder Ejecutivo norma y supervisa su aplicación. Es responsable de diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizadora para facilitar a todos el acceso equitativo a los servicios de salud."*

A pesar de los cientos de millones de dólares que se invierten cada año en Programas Alimentarios, la desnutrición continúa siendo uno de los más graves problemas del Perú, tanto es así que, durante muchos periodos, el gobierno le otorgó la primera prioridad presupuestal dentro de la inversión social en servicios básicos. Así, en el Perú, el porcentaje de niños menores de 5 años desnutridos bordea aún el 22%, concentrándose mayormente en las zonas rurales y pobres del país¹.

¹ Encuesta Nacional de Niveles de Vida 2000.



Las consecuencias de la desnutrición van desde una disminución en el coeficiente intelectual, problemas de aprendizaje, retención y memoria, escaso desarrollo muscular y enfermedades infecciosas frecuentes en la niñez, hasta un mayor riesgo a enfermedades crónicas en la edad adulta. Por ello, es considerada una enfermedad que interfiere y obstaculiza la vida y las oportunidades de quienes se subalimentan, ocasionando un círculo vicioso de desnutrición pobreza - desnutrición difícil de romper. En este contexto, los Programas Alimentarios que buscan reducir, e incluso eliminar este problema, son de suma importancia, así como lo es la evaluación del impacto que los mismos están teniendo sobre los beneficiarios.

2. MARCO LEGAL

La carta magna del año 1993, establece que, el Estado garantiza y prioriza las condiciones básicas, como una alimentación adecuada, para el desarrollo integral del escolar.

La naturaleza de los comedores escolares que se propone, tiene la función de brindar alimentación saludable y contribuir a la educación alimentaria, asimismo priorizar la adquisición de alimentos diversificados de origen local, con especial énfasis en aquellos provenientes de la agricultura familiar.

Entre las principales disposiciones legales emitidas, destacan:

- Constitución Política del Perú.
- Reglamento del Congreso de la República.
- Convención sobre los Derechos del niño.
- Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.
- Consenso de Montevideo sobre Población y Desarrollo.
- Reglamento del Congreso de la República.
- Ley 26842, Ley General de Salud.
- Ley 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- Ley 28044, Ley General de Educación.
- Ley 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo
- Ley 29792, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.
- Ley 30021, Ley de Alimentación Saludable para niños, niñas y adolescentes.
- Ley 31315, Ley de seguridad alimentaria y nutricional.
- Ley N° 32069, Ley de Contrataciones del Estado



3. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA

El Perú enfrenta una alarmante crisis socioeconómica: el 29% de la población (9.8 millones de personas) vive en pobreza (INEI, 2023), y el 5.7% en pobreza extrema. Esta precariedad se refleja en el sistema educativo, donde estudiantes reciben alimentos en condiciones inaceptables. Un caso emblemático ocurrió en abril de 2024 en Huancabamba (Piura), donde se hallaron conservas de atún contaminadas con gusanos, destinadas a escolares. Incidentes como este evidencian fallas sistémicas en los programas alimentarios vigentes, como el suspendido Wasi Mikuna, y exigen una solución integral.

Este problema también se presentó en regiones de Ancash, Junín, Cusco, Apurímac, Ayacucho, La Libertad, Puno entre otros, evidenciándose un problema generalizado. Por eso es necesario crear un nuevo programa de alimentación escolar que beneficie a todos los estudiantes de nuestro país, siguiendo estándares, que ayuden el mejor control de estos productos.

POBREZA EN EL PERÚ

En el Perú, el 80% de la población considera que la desigualdad entre ricos y pobres en el Perú es muy grave, este problema no solo está presente en el campo laboral, sino que, en las instituciones educativas. *"Durante el año 2023, la pobreza extrema afectó al 5,7% de la población cifra superior en 0,7 punto porcentual en comparación con el año 2022 (5,0%). Así, la población en extrema pobreza se incrementó en 249 mil 400 personas, entre los años 2022 y 2023, es decir, 1 millón 673 mil personas y 1 millón 922 mil personas."*², cada año el número de personas pobres van aumentando, y al no tener los fondos suficientes porque tienen que pesar en la comida que tienen que llevar a la mesa de cada uno de sus hogares.

² <https://m.inei.gob.pe/prensa/noticias/pobreza-monetaria-afecto-al-290-de-la-poblacion-el-ano-2023-15137/>



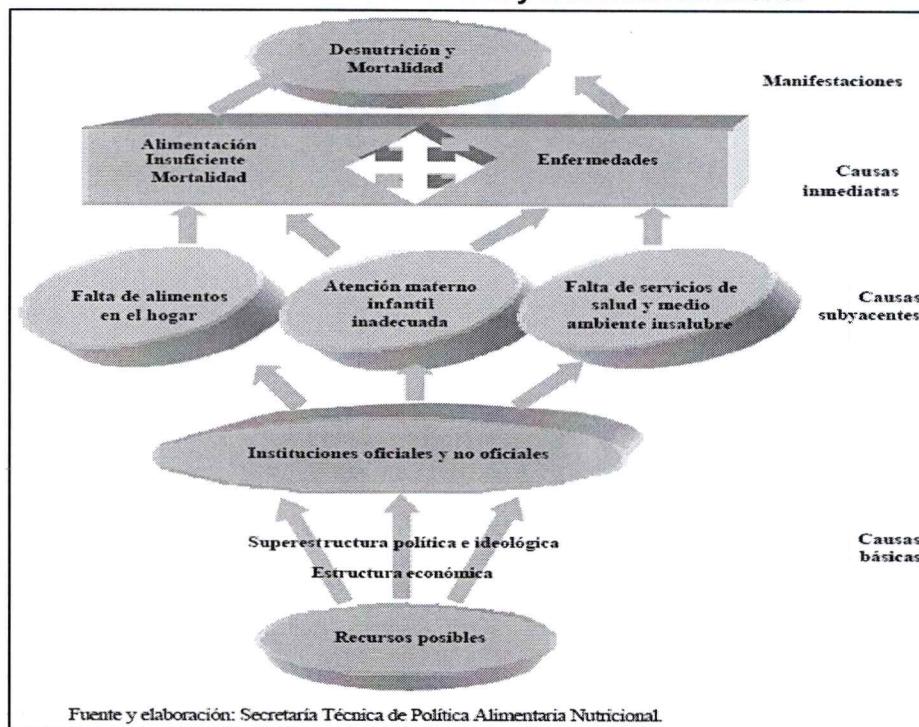
LA DESNUTRICIÓN

La desnutrición, desbalance entre los nutrimentos requeridos y los ingeridos, es un problema muy serio tanto a nivel personal como a nivel social. En efecto, la desnutrición es un problema de salud complejo que puede deberse a diversas carencias simultáneas de proteínas, energía y micronutrientes. Para comprender este grave problema es necesario analizarlo de forma contextual, tal como se aprecia en el Gráfico 1. La desnutrición como problema nacional se enmarca dentro de una súper estructura política, ideológica y económica que define los recursos destinados a apoyar instituciones (oficiales o no oficiales) que lidian con las causas subyacentes de este problema. Estas son la carencia de alimentos suficientes, la ineficaz atención materno infantil, los servicios inadecuados de atención de la salud y la falta de agua potable y saneamiento ambiental. A su vez estos elementos determinan un mal estado de salud y una ingesta alimentaria inadecuada, los cuales finalmente conllevan a un nivel nutricional inadecuado e incluso a la muerte.

El grupo más vulnerable consiste en los niños menores de 5 años de edad puesto que se encuentran en pleno crecimiento y desarrollo, y de estar desnutridos, son más susceptibles a enfermedades. De la misma manera, debido a su rápido crecimiento tienen requerimientos nutritivos que son más elevados y específicos y, por ese motivo, difíciles de satisfacer. Además, éstos dependen para su alimentación enteramente de terceros que muchas veces no tienen los recursos económicos suficientes o carecen de un nivel cultural o educativo como para cumplir adecuadamente con ese rol. Las consecuencias personales no sólo se manifiestan en el campo de la salud sino también en la capacidad de aprendizaje, retención y memoria del niño, así como en su nivel de coeficiente intelectual, lo cual termina minando el potencial nivel socioeconómico que puede alcanzar dicho individuo en su vida adulta. Así, en una sociedad donde la tasa de desnutrición es elevada, el nivel de bienestar de la misma, medido a través de niveles de pobreza, tiende a ser inferior.

Gráfico 1

Causas de la desnutrición y la mortalidad infantil



EFEECTO SOBRE EL NIVEL DE SALUD

Específicamente en el campo de la salud, la desnutrición altera el sistema inmunológico, afectando los mecanismos de defensa, en especial la inmunidad celular, lo que favorece infecciones más frecuentes, prolongadas y graves. Asimismo, las infecciones contribuyen a agravar aún más el estado nutricional del niño, estableciéndose un círculo vicioso difícil de romper que empeora con el tiempo. Adicionalmente, un niño desnutrido tiene un escaso desarrollo muscular y se encuentra ante un mayor riesgo de contraer enfermedades crónicas en la edad adulta. Lo más grave es que los efectos nocivos de una nutrición insuficiente no son del todo reversibles. Tal vez se pueda recuperar peso y talla, pero la maduración del sistema nervioso, y por tanto del cerebro, ya no se recupera, por lo que ciertos daños son permanentes³.

³ Dosamantes y Gutiérrez Reyes, 1997



EFFECTO SOBRE EL NIVEL DE EDUCACIÓN

En lo referente al campo de la educación, el estudio de Glewwe, Jacoby y King (2000) indica que un niño bien nutrido tendrá un desempeño significativamente mejor en el colegio, en parte porque entra al colegio a edad más temprana y por lo tanto tiene más tiempo para aprender, pero sobre todo porque posee una productividad por año de estudio muy superior.

En muchos países, la pobreza y la desnutrición están estrechamente relacionadas dado que la definición de la línea de pobreza recae usualmente en el gasto necesario para obtener una canasta de nutrientes o comida mínima (además de algunos pocos elementos no alimenticios) y, de ser ésta insuficiente, perjudica el nivel nutricional (Debraj, 1998). Al mismo tiempo, la desnutrición se convierte en una enfermedad que interfiere y obstaculiza la vida y las oportunidades de quienes se subalimentan. En este sentido, la desnutrición es una enfermedad que afecta no sólo al que la padece, sino que además tiene consecuencias directas en la sociedad, ocasionando un círculo vicioso de pobreza-desnutrición-pobreza difícil de romper.⁴

SITUACIÓN NUTRICIONAL ACTUAL

En los últimos años se ha logrado un gran avance en lo referido a la lucha contra la desnutrición infantil en el Perú. Así, entre 1991 y el 2000 las cifras de desnutrición crónica para los niños menores a 5 años se redujeron en 11 puntos porcentuales.⁵ No obstante, este porcentaje aún bordea el 22%⁶, indicador que esconde diferencias en cuanto a su distribución geográficas y por niveles de pobreza.

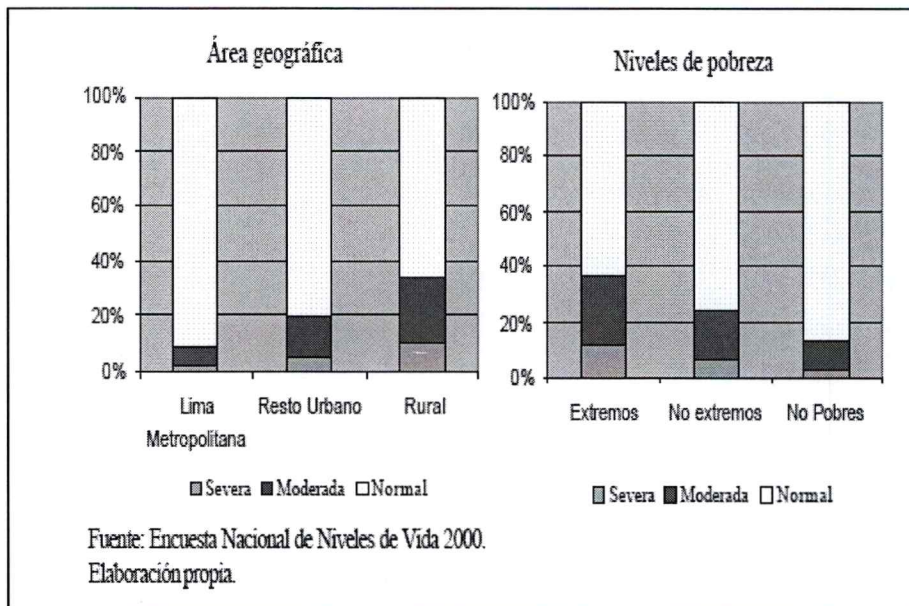
⁴ Ídem.

⁵ Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) – Encuesta Demográfica y de Salud Familiar (ENDES)

⁶ Cifras de la última Encuesta Nacional de Niveles de Vida para el año 2000 (ENNIV 2000)

Gráfico 2

Distribución del nivel de desnutrición crónica según área geográfica y niveles de pobreza



4. NECESIDAD DE DAR SOLUCIÓN A DICHA PROBLEMÁTICA

En efecto, es necesario que el congreso de la república plantee soluciones legales y técnicas que permita establecer un marco normativo que cree el Programa Nacional de Comedores Escolares, puesto que, la inversión en programas de esta naturaleza permite ayuda alimentaria que constituye una forma de subsidio a la economía familiar de la población de escasos recursos económicos del país. Entre los órganos del Estado que ejecutan dicha ayuda social, se encuentra el PRONAA, FONCODES, el Ministerio de Salud y las Municipalidades Distritales; mientras que PRISMA, ADRA-OFASA, CARE y CARITAS forman parte de las organizaciones privadas sin fines de lucro preocupadas por el mejoramiento nutricional. Los alimentos se distribuyen a la población beneficiaria, o bien de manera directa por parte de dichas instituciones, o a través de organizaciones sociales de la misma población.



La creación del Programa Nacional de Comedores Escolares (PNCE) permite:

1. Erradicar la desnutrición infantil mediante menús diseñados por nutricionistas, adaptados a las necesidades regionales.
2. Reducir la deserción escolar, especialmente en zonas rurales, donde el acceso a alimentos es limitado.
3. Fortalecer la economía local mediante la compra directa a pequeños agricultores, asegurando calidad y frescura. Este programa no solo corrige las deficiencias de iniciativas anteriores, sino que se alinea con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y políticas nacionales de inclusión.

PROGRAMAS DE ALIMENTACION ESCOLAR

Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma (PNAEQW)

Mediante Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS, se creó el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma (PNAEQW), con el propósito de brindar un servicio alimentario progresivo, adecuado a los hábitos de consumo locales, cogestionado con la comunidad, sostenible y saludable, para niñas y niños del nivel de educación inicial a partir de los tres años de edad y del nivel de educación primaria de la Educación Básica, en instituciones educativas públicas, en el marco legal del derecho de los escolares a recibir alimentos que coadyuven en su desarrollo y proceso de aprendizaje.

A través del Decreto Supremo N° 006-2014-MIDIS, se modificó el Decreto Supremo N° 002-2012-MIDIS, incorporando un tercer párrafo a la Única Disposición Complementaria Final, señalando que el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma (PNAEQW) de forma progresiva atenderá a los escolares del Nivel de Educación Secundaria de la Educación Básica, en Instituciones Educativas Públicas localizadas en los pueblos indígenas que se ubican en la Amazonia Peruana, comprendidos en la Base de Datos Oficial de Pueblos Indígenas, listados en la Resolución Ministerial N° 321- 2014-MC, del Ministerio de Cultura, o la que la reemplace o actualice.



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

A través del Decreto Supremo N° 006-2018-MIDIS, se modificó el Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS, a efectos de ampliar el público objetivo del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma (PNAEQW), incorporando a las/los escolares del nivel de educación secundaria bajo las Formas de Atención Diversificada (FAD) e Instituciones Educativas con Jornada Escolar Completa (JEC).

De acuerdo al artículo 1 del Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS, se creó el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, con el propósito de brindar un servicio alimentario progresivo, adecuado a los hábitos de consumo locales, cogestionado con la comunidad, sostenible y saludable, para niñas y niños del nivel de educación inicial a partir de los tres años de edad y del nivel de educación primaria de la Educación Básica, en instituciones educativas públicas, en el marco legal del derecho de los escolares a recibir alimentos que coadyuvan en su desarrollo y proceso de aprendizaje.

Posteriormente, a través de sus modificatorias, se incorpora la atención del servicio alimentario a las instituciones educativas en el nivel de educación secundaria, ubicadas en los pueblos indígenas de la Amazonia Peruana, y las que se encuentran bajo la modalidad de Jornada Escolar Completa (JEC) y bajo las Formas de Atención Diversificada y/o Modelos de Servicio Educativo.

De acuerdo a ello, el Programa atendió en su momento con el servicio alimentario escolar a cuatro millones doscientos sesenta y ocho mil seiscientos ochenta y siete (4,268,687) niñas y niños en sesenta y seis mil ochenta y un (66,081) Instituciones Educativas públicas del distrito a nivel nacional bajo la modalidad de atención productos, durante el presente año, con alimentos que son preparados y servidos en las Instituciones Educativas o a través de la entrega de canastas de alimentos para su preparación y consumo en el hogar.

Programa Nacional de Alimentación Escolar Comunitaria Wasi Mikuna (PNAECWM)

El Programa Nacional de Alimentación Escolar Comunitaria Wasi Mikuna (PNAECWM), es un programa social del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, creado con Decreto Supremo N°010-



2024-MIDIS, Decreto Supremo que modifica el Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS de creación del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma y regula el nuevo Programa Nacional de Alimentación Escolar Comunitaria Wasi Mikuna estableciendo medidas para su fortalecimiento y mejora.

Todo ello, con el propósito de brindar un servicio alimentario progresivo, adecuado a los hábitos de consumo locales, de calidad, sostenible y saludable, para los escolares de instituciones educativas públicas y programas, a través de modelos de gestión participativos con la comunidad en el nivel de educación inicial a partir de los tres (3) años de edad; en el nivel de educación primaria; en el nivel de educación secundaria, ubicadas en los pueblos indígenas de la Amazonía Peruana, comprendidos en la Base de Datos Oficial de Pueblos Indígenas, listados en la Resolución Ministerial N° 321-2014-MC, del Ministerio de Cultura, o la que la reemplace o actualice; en el nivel de educación secundaria bajo la modalidad de Jornada Escolar Completa (JEC); en el nivel de educación secundaria bajo las Formas de Atención Diversificada (FAD) y/o Modelos de Servicio Educativo.

La palabra Wasi Mikuna es un vocablo quechua que significa "comida casera" o "comida de casa". Wasi Mikuna es un Programa Nacional adscrito al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, orientado a brindar alimentación adecuada a los hábitos de consumo locales, de calidad, sostenible y saludable, a escolares de los niveles de educación inicial, primaria y secundaria en las instituciones educativas públicas y programas de todo el Perú.

De acuerdo con lo señalado, el Programa Nacional de Alimentación Escolar Comunitaria Wasi Mikuna brinda el servicio alimentario diversificado de calidad a través de distintos actores, tales como la comunidad educativa organizada, el sector privado y los gobiernos locales, entre otros, implementando modelos de gestión participativos, adecuados al entorno y las características de los escolares de instituciones educativas públicas y programas de los siguientes niveles de educación:

- a)** En el nivel de educación inicial a partir de los tres (3) años de edad;
- b)** En el nivel de educación primaria;



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

- c) En el nivel de educación secundaria, ubicadas en los pueblos indígenas de la Amazonía Peruana, comprendidos en la Base de Datos Oficial de Pueblos Indígenas, listados en la Resolución Ministerial N° 3212014-MC, del Ministerio de Cultura, o la que la reemplace o actualice;
- d) En el nivel de educación secundaria bajo la modalidad de Jornada Escolar Completa (JEC);
- e) En el nivel de educación secundaria bajo las Formas de Atención Diversificada (FAD) y/o Modelos de Servicio Educativo.

Prestación del Servicio Alimentario

En el año 2024 el PNAECWM, ha brindado el servicio alimentario escolar a 4,157.095 usuarios de las Instituciones Educativas (IIEE) de los niveles inicial, primaria y secundaria, lo cual representa el 99.74% del total de lo programado. Los usuarios atendidos en el 2024 corresponden a 64,841 IIEE a nivel nacional, a quienes se les brindó el servicio alimentario en la modalidad de productos y raciones, para que los alimentos sean consumidos directamente o realizando las preparaciones de los mismos en las IIEE para su consumo.

5. PROPUESTA DE SOLUCIÓN

La propuesta legislativa, busca establecer un marco legal, que cree el Programa Nacional de Comedores Escolares (PNCE) como una política pública de Estado, a fin de garantizar el acceso a una alimentación nutritiva, balanceada y culturalmente adecuada para los estudiantes de las instituciones educativas públicas a nivel nacional. Ello permitirá mejorar el estado nutricional de los estudiantes para combatir la desnutrición crónica infantil y la anemia, promover y fortalecer la asistencia y permanencia escolar, reduciendo la deserción en zonas rurales y urbano-marginales e impulsar la economía local mediante la compra de alimentos a pequeños agricultores y productores regionales.

Esta iniciativa, lograra contribuir a la igualdad, reducción de la tasa de desnutrición.



II. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La propuesta legislativa no altera el orden legal vigente y no se contrapone a ninguna norma. No obstante, la iniciativa legislativa permitirá establecer un marco normativo en donde el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social brindará desayunos, almuerzos y cenas diseñados por especialistas en nutrición, adaptados a las particularidades regionales y culturales a favor de los estudiantes de instituciones educativas públicas del país.

III. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

La creación del Programa Nacional de Comedores Escolares, presenta una relación costo-beneficio favorable, con impactos significativos en sectores de salud, educación, agricultura y economía local. La inversión inicial y operativa se justifica por los beneficios a corto y largo plazo, especialmente en poblaciones escolares vulnerables. Su implementación efectiva y transparente será clave para maximizar los resultados.

Relación Costo-Beneficio:

Beneficios Tangibles: Permitirá mejoras en los sectores de salud y educación produciéndose una mayor productividad futura y reducción de gastos públicos en programas correctivos.

Beneficios Intangibles: Se logrará una equidad social, cohesión comunitaria y desarrollo humano a favor del país.

IV. RELACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA Y LAS POLÍTICAS DE ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL

La Presente Iniciativa Legislativa tiene relación con las siguientes Políticas de Estado del Acuerdo Nacional:

- Política de Estado N° 8: Descentralización política, económica y administrativa para propiciar el desarrollo integral, armónico y sostenible del Perú.



JHAKELINE KATY UGARTE MAMANI
Congresista de la República

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

- Política de Estado N° 10: Reducción de la pobreza.
- Política de Estado N° 24: Afirmación de un Estado eficiente y transparente.